



Plan de Gestión Integral 2011

Reserva Marina de Interés Pesquero

“Ría de Cedeira”

Cofradía de Cedeira

INTRODUCCIÓN

1. DATOS GENERALES

1.1 Los objetivos del Plan de Gestión

1.2 La elaboración, tramitación y modificación del Plan de Gestión

1.2.1 Elaboración, tramitación y aprobación

1.2.2 Modificación

1.3 La vigencia del Plan de Gestión

1.4 El órgano de gestión, seguimiento y control (Ogesco)

1.4.1 Composición

1.4.2 Funciones

1.5 La coordinación de la reserva y sus funciones

2. LA ORDENACIÓN EN LA RMIP “RÍA DE CEDEIRA”

2.1 La descripción del espacio: localización, delimitación y zonificación

2.2 Condiciones de acceso, actividades permitidas y limitación de usos

2.3 Descripción y análisis de las zonas de extracción

2.4 Descripción de las artes de pesca y de marisqueo

2.5 Medidas de gestión

2.5.1. Pesquería de la nécora (*Necora puber*)

2.5.2. Pesquería de la centolla (*Maja brachydactyla*)

2.5.3. Pesquería del camarón (*Palaemon serratus*)

2.5.4. Pesquería del pulpo (*Octopus vulgaris*)

2.5.5. Pesquería de la sepia (*Sepia officinalis*)

2.5.6. Pesquería de peces planos: rodaballo (*Psetta maxima*), lenguado (*Solea vulgaris*), acedía (*Dicologlossa cuneata*), solla (*Platichthys flesus*) y rémol (*Scophthalmus rhombus*)

2.5.7. Pesquería de peces de roca: maragota (*Labrus bergylta*), sargo (*Diplodus sargus*), cabracho (*Scorpaena scrofa*), rascacio (*Scorpaena porcus*) y lubina (*Dicentrarchus labrax*)

- 2.5.8. Pesquería de la raya (*Raja* spp.)
- 2.5.9. Pesquería del congrio (*Conger conger*)
- 2.5.10. Pesquería del percebe (*Pollicipes pollicipes*)
- 2.5.11. Pesquería del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*)
- 2.5.12. Pesquería del patelo (*Polybius henslowii*)
- 2.5.13. Pesquería del berberecho (*Cerastoderma edulis*)
- 2.5.14. Pesquería de la coquina (*Donax trunculus*)
- 2.5.15. Pesquería de la almeja fina (*Ruditapes decussatus*)
- 2.5.16. Pesquería del bígaro (*Littorina littorea*)

Tabla 1: Resumen de las medidas de gestión para los recursos pesqueros

Tabla 2: Resumen de las medidas de gestión para los recursos marisqueros

Tabla 3: Calendario de uso de las artes de pesca permitidas

Tabla 4: Calendario de marisqueo

2.6. Regulación de la flota: censo de titulares habilitados para el ejercicio de la actividad en el ámbito de la Remip.

3. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

3.1 El seguimiento científico

3.2 Las medidas de control en la reserva marina

- 3.2.1. El control de las entradas y salidas
- 3.2.2. El control de las descargas
- 3.2.3. El protocolo del punto de control

3.3 La vigilancia de la reserva marina: dotación y funciones

4. LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS: EL MONITOREO SOCIAL

5. LAS INVERSIONES Y EL FINANCIAMIENTO

INTRODUCCIÓN

Las reservas marinas de interés pesquero (Remips) constituyen una herramienta específica de gestión encaminada a lograr una explotación sostenible de los recursos de interés pesquero, estableciendo medidas de protección específicas en áreas delimitadas de caladeros tradicionales.

Evidencias científicas muestran que este tipo de áreas marinas protegidas non son tan solo poderosas herramientas para la conservación de la diversidad biológica, salvaguardando la integridad de los ecosistemas, sino que también ofrecen, bajo la aplicación de un adecuado diseño, gestión y control, el tan necesario impulso para las pesquerías y su sostenibilidad, en que deben involucrarse desde el inicio los propios pescadores con su participación en la toma de decisiones, comprometiéndose no solo con el medio marino, sino también con la administración y con la sociedad en general.

En este sentido, las reservas marinas de interés pesquero están recogidas como figuras de protección por la UICN (Unión Internacional para a Conservación de la Naturaleza) en la categoría VI “Áreas protegidas con Recursos Manejados”, y encajan perfectamente con las recomendaciones de los máximos organismos internacionales; así la FAO (Organización das Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), en el artículo 7 del Código de Conducta para una Pesca Responsable, aboga por la adopción de medidas de ordenación pesquera que lleven a la conservación y uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros.

Esta figura de protección presenta evidentes beneficios:

- ▶ Se aprecia un incremento de la biomasa de peces: los ejemplares alcanzan mayor tamaño, lo que se traduce en un aumento de la cantidad y viabilidad de sus puestas. Uno de sus efectos es el de recuperar la diversidad biológica y la estructura de poblaciones y comunidades.
- ▶ Con el tiempo se constituyen en áreas de dispersión de ejemplares hacia aguas adyacentes, registrándose un aumento de las capturas por unidad de esfuerzo en los límites de las reservas.
- ▶ Constituyen un “seguro” frente a la incertidumbre, al brindar una mayor capacidad de predicción de pesca.
- ▶ El sector pesquero recupera y revaloriza su imagen y la de sus productos ante los consumidores.
- ▶ Concilian el desenvolvimiento económico con respecto a las especies y ecosistemas mediante una explotación razonable de los recursos marinos y pesqueros.

La idea de establecer una área marina protegida como herramienta de cambio hacia una pesca sostenible y de calidad, nació con la participación de la cofradía de Cedeira en el Proyecto SEREA, dando así respuesta a la inquietud del propio sector por preservar un espacio natural de importancia y de riqueza pesquera ancestral que estaba viendo como, poco a poco, disminuía su capacidad productiva.

El Proyecto SEREA, desarrollado entre noviembre de 2006 y diciembre de 2008, fue cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud del artículo 6 “Enfoques innovadores en la Gestión del Cambio”; y su objetivo principal fue el de impulsar la creación de un modelo de reestructuración socioeconómica y laboral en el sector pesquero de la bajura. Entre las entidades que participaron

figuran las tres universidades gallegas, la Federación Galega de Confrarías, la Consellería do Mar, el Cetmar (Centro Tecnolóxico do Mar), el CEIDA (Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia), cooperativas de pescadores italianos y franceses y las cofradías de Lira, Cambados y Cedeira. Se trataba de una medida innovadora en el ámbito de la “Gestión de la reestructuración” enfocada al sector pesquero de la bajura y al marisqueo, que en Galicia constituyen al mismo tiempo la principal fuente de ingresos y el principal motor del desarrollo pesquero.

“Ría de Cedeira” es la segunda Remip de Galicia y, al igual que la Remip de “Os Miñarzos”, está íntegramente diseñada por los propios pescadores a través de una serie de propuestas ampliamente debatidas y maduras; propuestas que fueron presentadas en su día a la administración pesquera gallega, y que tienen como fin último la co-gestión de los recursos marinos de nuestra ría.

Una vez aprobada la propuesta en el cabildo y en la junta general de la cofradía, se constituyó una comisión de trabajo con representantes de todos los sectores de producción de la cofradía (perceberos, mariscadoras, armadores, ...), personal de la cofradía y de la Consellería que, a lo largo de dos años, mantuvo reuniones para estudiar, debatir y consensuar una propuesta que fue presentada a la administración y quedó plasmada en el Decreto 28/2009, do 29 de enero, por el que se crea la reserva marina de interés pesquero “Ría de Cedeira”.

Con la creación de esta reserva, Galicia sigue en el camino de fomentar la protección del ambiente y de los recursos naturales, así como promover el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en las zonas marítimas, lacustres y costeras en las que se ejercen actividades de pesca y de marisqueo, en concordancia con los objetivos definidos por el Fondo Europeo de la Pesca como finalidad de sus intervenciones para la reestructuración de la Política Pesquera Común.

En este camino, y a lo largo de los años, tuvieron lugar diferentes encuentros, conferencias y seminarios, de los que se deriva una serie de principios o conclusiones concordantes con los objetivos pretendidos por este documento:

- ▶ Es imprescindible que los pescadores artesanales, y todos aquellos que tengan interés en el sector de la pesca artesanal, sean consultados, informados y participen en la toma de decisiones que inciden en su medio de vida, de forma que se revaloricen sus conocimientos pesqueros, ecológicos..., a fin de fomentar la colaboración y el intercambio de información entre pescadores y científicos, asegurando que los sistemas de gestión de la información y de la toma de decisiones incorporen y se guíen por el conocimiento y la experiencia local, así como las prácticas recomendables basadas en la experiencia.
- ▶ Los pescadores y las comunidades pesqueras a pequeña escala reivindican legítimamente el derecho fundamental a ganarse la vida de una manera digna y sostenible.
- ▶ Se pone de manifiesto el carácter eminentemente sostenible de las actividades relacionadas con el sector artesanal, así como su vulnerabilidad frente a la contaminación y la competencia de otros sectores (la pesca a gran escala, la industria,...).
- ▶ Implantar planes de gestión y otras medidas de recuperación de los recursos basándose en las demandas de los propios marineros y mariscadores, y garantizando sus derechos de acceso.
- ▶ Aplicar a cada sector pesquero un enfoque diferenciado de gestión que permita resolver problemas individuales de regulación.

En el Decreto 28/2009 se establece que el régimen de gestión de la reserva se desenvolverá en el marco de un Plan de Gestión que trate, de forma conjunta e integrada, todos los recursos marisqueros y pesqueros de la zona. Por lo tanto, toda actividad, tanto profesional como recreativa, que se vaya a desenvolver dentro de la reserva marina, queda sujeta a las medidas adoptadas en este Plan de Gestión.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el decreto de creación de la reserva, se constituye un órgano colegiado para la gestión, seguimiento y control (en adelante: Ogesco), formado a partes iguales por representantes de la Administración y representantes del propio sector pesquero artesanal.

Es precisamente este método de gestión participativa, lo que presenta la verdadera novedad, al proporcionar por primera vez no solo voz, sino voto, a los protagonistas de la pesca y del marisqueo de nuestro litoral.

1. DATOS GENERALES

1.1. Los objetivos del Plan de Gestión

Las actividades pesqueras y marisqueras que se llevan a cabo en el ámbito de la Remip “Ría de Cedeira”, se desenvuelven en el marco del presente Plan de Gestión Integral, en el que quedan recogidas las medidas específicas para cada una de las pesquerías y de las zonas dentro de la reserva.

Con la elaboración y puesta en marcha de este plan, se pretende llegar a una serie de objetivos concretos:

- 1.** proteger y favorecer la regeneración de los recursos pesqueros;
- 2.** impulsar la pesca artesanal y el marisqueo a través de medidas encaminadas hacia unas actividades profesionales responsables y sostenibles;
- 3.** conservar y proteger la flora y fauna del medio marino y su diversidad;
- 4.** fomentar la sensibilización ambiental sobre el medio marino;
- 5.** divulgar los valores pesqueros y ambientales de la costa gallega;
- 6.** favorecer los estudios científicos sobre las distintas especies, las medidas de protección de los recursos y la gestión de las pesquerías;
- 7.** posibilitar y favorecer el desarrollo y la aplicación de modelos de gestión pesquera con la participación de los profesionales de la pesca y del marisqueo.

1.2. La elaboración, aprobación y modificación del Plan de Gestión

1.2.1. Elaboración, tramitación y aprobación

1º. Este Plan de Gestión surge de un documento-propuesta inicial elaborado por los socios de la cofradía de pescadores de Cedeira para comentario público, y con base en las reuniones mantenidas con los distintos sectores productivos cuyas actividades se desarrollaron habitualmente en el ámbito de la reserva “Ría de Cedeira” durante 2010.

2º. La consulta del documento con los usuarios de la reserva puede hacerse a través de dos posibles mecanismos:

- a) la coordinación de la reserva envía el documento de propuesta del Plan de Gestión a las entidades asociativas para consulta de los socios incluidos en el censo de la reserva;
- b) mediante convocatoria, de la coordinación de la Remip, de asambleas de los distintos sectores de producción, de todos los usuarios.

3º. Su conformidad, o las posibles alegaciones, se remiten a la coordinación de la reserva junto con copia del acta de la reunión con los censados, en un plazo de 7 días naturales.

4º. La coordinación de la reserva envía al órgano de gestión, seguimiento y control (Ogesco) la propuesta del Plan de Gestión, junto con las posibles alegaciones y el informe del seguimiento científico.

5º. El Ogesco remite informe a la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños.

6º. El director general de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños aprueba el Plan de Gestión.

7º. Una vez aprobado, se dará publicidad al Plan para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía, estando disponible en la página web: www.pescadegalicia.com

1.2.2. Modificación

Toda propuesta de modificación del presente Plan, deberá trasladarse al Ogesco, cuyos miembros, una vez informados, podrán solicitar la convocatoria del órgano, si así lo consideran por la trascendencia de la modificación propuesta.

Así, como regla general:

- 1º. Remisión de las propuestas de modificación a la coordinación de la Remip.
- 2º. La coordinación de la reserva remitirá las propuestas, junto con la valoración del seguimiento científico, a la secretaría del Ogesco.
- 3º. La secretaría del Ogesco enviará las propuestas a los diferentes miembros del órgano.
- 4º. Los vocales del órgano remitirán su contestación a la secretaría del Ogesco, que las hará llegar a la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, para que se dicte la resolución que corresponda, de ser el caso, o se convoque al órgano de gestión.

1.3. La vigencia del Plan de Gestión

El Plan de Gestión tendrá una vigencia de un año, y deberá ser presentado con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del plan de gestión anterior.

Su renovación será discutida en la convocatoria ordinaria del Ogesco que coincida con el final del período de vigencia del plan en curso, pudiéndose prorrogar automáticamente, de ser el caso, hasta la siguiente convocatoria del órgano.

Cuando no exista ninguna propuesta presentada, la dirección general competente en materia de recursos marinos podrá aprobar de oficio, tras informe del órgano de gestión, seguimiento y control, un Plan de Gestión.

1.4. El órgano de gestión, seguimiento y control (Ogesco)

1.4.1. Composición

El órgano de gestión, seguimiento y control se crea a fin de constatar la evolución de la reserva marina y de asegurar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada. Está adscrito a la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, y tiene su sede en el puerto de Cedeira.

Está constituido por ocho miembros designados por la Consellería competente en materia de pesca:

- a) tres miembros representando a la consellería competente en materia de pesca;
- b) un representante de la consellería competente en materia de medio ambiente;
- c) tres miembros en representación de la cofradía de pescadores de Cedeira;
- d) un representante del sector pesquero a propuesta de la Federación Galega de Confrarías de Pescadores.

El Ogesco se reunirá en régimen ordinario dos veces al año, preferentemente en marzo y octubre, y cuantas veces lo proponga su presidente, o lo soliciten tres de sus miembros. De igual forma, se podrá incorporar personal asesor a las reuniones para informe y debate de los asuntos que se consideren oportunos.

1.4.2. Funciones

El Ogesco tiene asignadas una serie de funciones (artículo 10 del Decreto 28/2009, del 29 de enero; corrección de errores DOG nº 49, 11 de marzo de 2009):

- ▶ la gestión de la reserva marina en todos los elementos previstos en el Decreto 28/2009, del 29 de enero; así como la supervisión y coordinación de las actividades del personal asignado a la gestión, seguimiento y control de la reserva;
- ▶ el seguimiento de la evolución y estado de la reserva marina en el cumplimiento de sus objetivos pesqueros y de conservación de la flora y fauna marinas; a tal objeto, informará el programa de seguimiento científico de la reserva con anterioridad a su aprobación, y coordinará su desarrollo;

- ▶ proponer y/o informar las propuestas de modificación de la normativa reguladora de la reserva, así como de los modelos de gestión y condiciones de uso de sus espacios, que lleven a un desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y marisqueras;
- ▶ emitir informe en el procedimiento de elaboración y actualización del censo específico de titulares de permisos autorizados a faenar en la reserva, e informar el Plan de Gestión Integral;
- ▶ proponer a la Administración competente las limitaciones a la navegación y fondeo con embarcaciones y otros artefactos en el ámbito de la reserva;
- ▶ informar anualmente de la situación de la reserva marina y de sus resultados a los profesionales de la pesca y del marisqueo y a otros sectores afectados, así como divulgar los valores pesqueros y ambientales de la reserva al público en general, fomentando la sensibilización ambiental junto con la pesca y su desarrollo sostenible.
Para alcanzar estos objetivos, el Ogesco propondrá la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la reserva.
- ▶ controlar las actividades realizadas en el ámbito de la reserva marina, para lo cual propondrá el plan anual y las medidas de vigilancia que deberán efectuarse.
- ▶ asumir aquellas funciones que le encomiende la administración pesquera en relación con la reserva marina.

1.5. La coordinación de la reserva y sus funciones

La coordinación le corresponde a la comunidad pesquera (cofradía de pescadores de Cedeira), que es la responsable de organizar el trabajo diario de los equipos de seguimiento científico, de vigilancia y de control de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la reserva. Además, tiene encomendada las siguientes funciones:

- a) colaborar con el Servicio de Protección de Recursos en la coordinación del seguimiento y control en el área de la reserva;
- b) elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral, que se hará conforme a lo establecido en la normativa reguladora y a las instrucciones que puedan dictar al respecto tanto la Consellería do Mar como el Ogesco;
- c) elaborar el informe anual sobre la Remip para que, una vez informado por el órgano de gestión, seguimiento y control, sea difundido al sector, instituciones y entidades interesadas para su conocimiento;
- d) prestar asistencia técnica en las reuniones del Ogesco;
- e) garantizar la recogida y el envío de muestras relativas al estado sanitario de las aguas y especies marisqueras al Intecmar;
- f) coordinar el centro de interpretación de la reserva;
- g) asegurar el correcto funcionamiento de los diferentes puntos de control.

La coordinación de la reserva deberá solicitar autorización, con carácter mensual y una anticipación mínima de 10 días hábiles, a la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, para realizar las actividades de extracción de moluscos bivalvos a pie, detallando las zonas de trabajo dentro de la reserva a efectos de:

- a) solicitar desde la Dirección Xeral, con carácter previo a la realización de la actividad, la siguiente documentación:
- el preceptivo informe de biotoxinas al Intecmar;
 - el informe y/o la comprobación de que las personas que van a realizar actividades subacuáticas cuentan con la titulación correspondiente para el ejercicio del buceo, a los departamentos territoriales.
- b) la Dirección Xeral dicte la correspondiente resolución autorizando o denegando la actividad dentro de la reserva;
- c) computar los días de actividades para la renovación de los permisos de explotación.

La coordinación de la reserva deberá remitir a la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, al final de cada mes, la confirmación de la actividad realizada, de acuerdo con la resolución dictada por la Dirección Xeral.

Las autorizaciones mensuales para la extracción de percebe y erizo de mar se solicitarán, con una antelación mínima de 15 días, a la Delegación Territorial de A Coruña, debido a que las embarcaciones incluidas en el censo pueden realizar, en la misma jornada, la extracción de ambos recursos dentro y fuera de los límites de la Remip.

2. LA ORDENACIÓN EN LA REMIP "RÍA DE CEDEIRA"

2.1. La descripción del espacio: localización, delimitación y zonificación

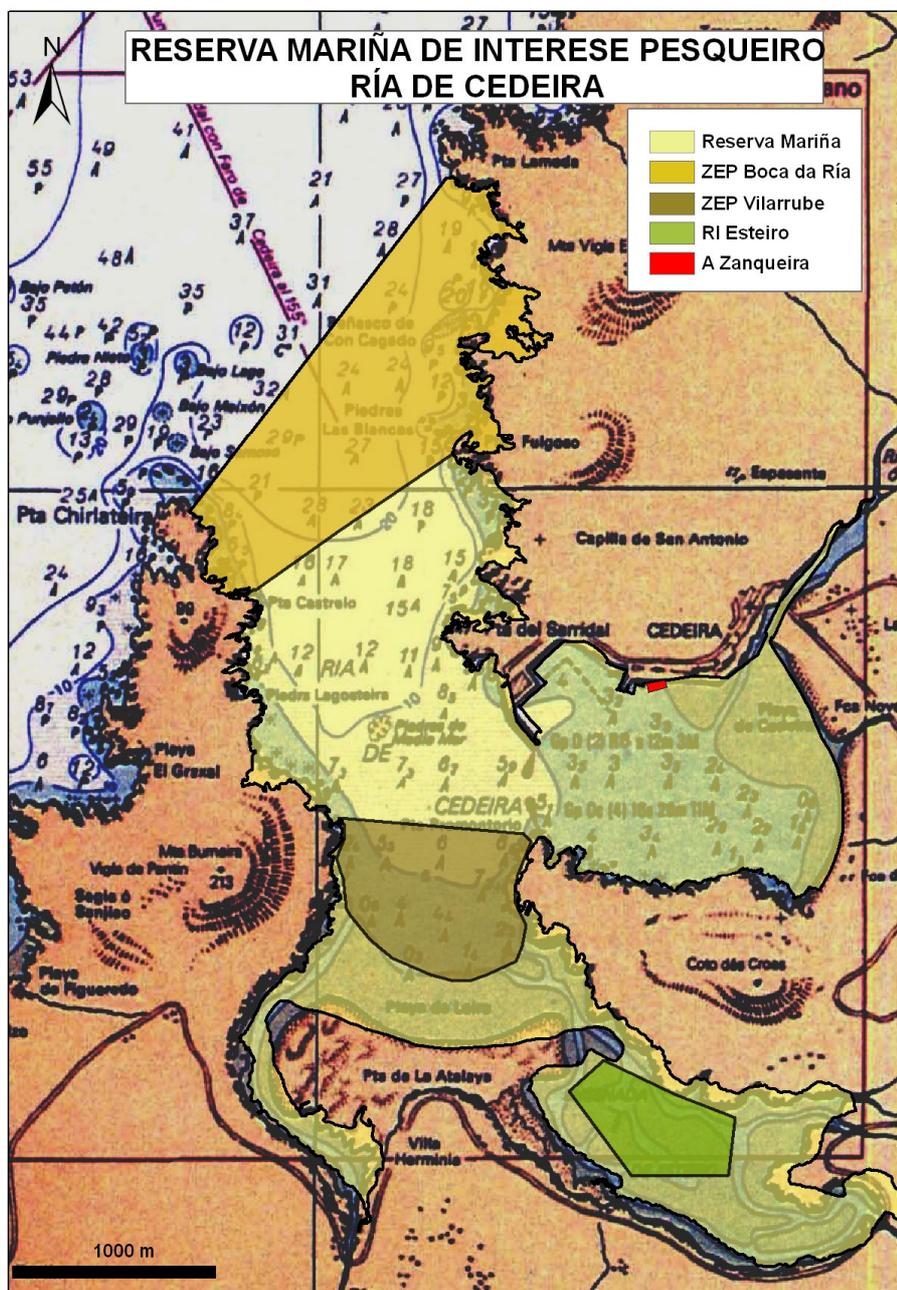
La ría de Cedeira está situada al norte de la provincia de A Coruña, bañada por el Océano Atlántico y a pocos kilómetros del cabo Ortegal, que marca el límite con el Mar Cantábrico. Si bien es una de las más pequeñas de Galicia en extensión, su biodiversidad y riqueza, tanto paisajística como ecológica, hacen de ella un enclave especial para gran cantidad de especies acuáticas, por lo que la cofradía de pescadores de Cedeira, tras determinar su idoneidad mediante estudios pesqueros, ecológicos..., propuso que se le otorgase un marco de protección dirigido al interés pesquero.

La Remip "Ría de Cedeira", que comprende aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Galicia, queda delimitada por la línea de la pleamar máxima viva equinoccial y por la línea recta imaginaria que marca la boca de la ría, y que une O Ensebadoiro y la punta de tierra de A Chirlateira. Tiene una superficie total de 744,2 hectáreas y su límite, en la zona de la boca de la ría, viene determinada por las siguientes coordenadas DATUM WGS - 84:

	Latitud	Longitud
O Ensebadoiro	43 40.815´	08 04.518´
Pta. de Terra da Chirlateira	43 39.958´	08 05.413´

Los pescadores basan sus jornadas de pesca en el conocimiento adquirido como herencia que pasa de generación en generación, al que se suman las propias experiencias que surgen con el pasar de los años. Es precisamente este conocimiento ecológico local lo que hace que sean los propios pescadores los más capacitados para indicar las zonas especialmente ricas en abundancia de pesca, aquellas que registran importantes densidades de crías y juveniles de las diversas especies, etc.

Este conocimiento del propio medio (acompañado de los pertinentes estudios científicos) fue la base que propició la zonificación inicial (Reserva Integral de Esteiro, ZEP I e ZEP II) en la Remip “Ría de Cedeira”, a la cual se añadió posteriormente una nueva zona con usos restringidos por ser un excelente criadero de nécora: la zona de A Zanqueira.



MAPA I: ZONIFICACIÓN DE LA REMIP “RÍA DE CEDEIRA”

El Decreto 28/2009, de 29 de enero, de creación de la reserva recoge, en sus artículos 2 e 3, los límites de la Remip y de las zonas especiales (ZEP I, ZEP II y Reserva Integral de Esteiro).

Dentro del ámbito de la reserva se identificaron unas zonas que, por sus características ecológicas y su relevancia de cara a la consecución de los objetivos de creación de esta área protegida, requieren una mayor protección; así, existen tres zonas diferenciadas con fuertes restricciones en las actividades a desarrollar en ellas:

- 1 Reserva Integral de Esteiro:** con una superficie total de 46,9 hectáreas, supone un área marítima delimitada por la recta poligonal definida por las siguientes coordenadas (DATUM WGS - 84):

Latitud	Longitud
43 38.390´	08 04.097´
43 38.162´	08 03.871´
43 38.163´	08 03.519´
43 38.314´	08 03.491´
43 38.472´	08 03.965´

- 2 ZEP I – Vilarrube:** zona limitada al sur por la línea de bajamar escorada, y al norte por la línea imaginaria que une punta Robaleira con O Forno; tiene una extensión de 40,3 hectáreas, y está definida por las siguientes coordenadas (DATUM WGS - 84):

	Latitud	Longitud
Punta Robaleira	43 39.057´	08 04.223´
O Forno	43 39.125´	08 04.928´

- 3 ZEP II – Boca de la Ría:** área marítima delimitada por las líneas imaginarias que unen entre sí, al sur, la punta Castrelo y la punta Folgoso, y al norte la punta de tierra de Chirlateira y O Ensebadoiro, tiene una extensión de 144,3 hectáreas y está definida por las siguientes coordenadas (DATUM WGS - 84):

		Latitud	Longitud
Límite sur	Punta Castrelo	43 39.731´	08 05.224´
	Punta Folgoso	43 40.086´	08 04.513´
Límite norte	A Chirlateira	43 39.958´	08 05.413´
	O Ensebadoiro	43 40.815´	08 04.518´

Posteriormente se estableció un nuevo espacio de protección en la zona conocida como A Zaqueira, con una superficie de 3.748,77m², y que se localiza frente al edificio “Casa do pescador”, camino al muelle pesquero del puerto de Cedeira.

A Zanqueira queda delimitada por las siguientes coordenadas:

W 8°3,814' N 43° 39,474 (Muro)

W 8°3,739' N 43° 39,483 (Interior de la rampa)

W 8°3,731' N 43° 39,464 (Exterior de la rampa)

W 8°3,800' N 43° 39,451 (Zona de mar frente a la rampa)

W 8°3,802' N 43° 39,465 (Zona de mar frente a A Peixeira)

W 8°3,803' N 43° 39,472 (A Peixeira)



MAPA II: LÍMITES Y SUPERFICIE DE LA ZONA DE "A ZANQUEIRA"

2.2. Condiciones de acceso, actividades permitidas y limitación de usos

Las condiciones de acceso a la reserva están recogidas en el artículo 8 del Decreto 28/2009, el cual establece que podrán ejercer la pesca marítima profesional en el ámbito de la reserva las embarcaciones de arqueo igual o inferior a 1,5 GT.

Esta limitación no se aplica a las embarcaciones habilitadas para la extracción de percebe, que podrán extraer este recurso en las zonas autorizadas, y a las embarcaciones despachadas con artes de anzuelo, que podrán capturar patelo (*Polybius henslowii*) con nasas en las zonas autorizadas, para su uso como cebo vivo.

El Decreto 28/2009 recoge, en sus artículos 5 y 6, las actividades permitidas y la limitación de usos en cada zona.

En la Reserva Integral de Esteiro queda prohibida la práctica de pesca marítima, la extracción de fauna y flora y la realización de actividades subacuáticas, con la excepción de actividades y toma de muestras autorizadas expresamente por la dirección general competente en materia de recursos marinos, tras informe del Ogesco, con fines científicos o de seguimiento de la propia área marina.

En las zonas de especial protección: ZEP I y ZEP II, queda prohibida la práctica de pesca marítima, la extracción de fauna y flora, y la realización de actividades subacuáticas, con las siguientes excepciones:

- La extracción de percebe dentro de la ZEP II - Boca de la Ría.
- El buceo recreativo dentro de la ZEP II - Boca de la Ría.
- Las actividades y toma de muestras autorizadas expresamente por la dirección general competente en materia de recursos marinos, luego de informe del Ogesco, con fines científicos o de seguimiento de la propia área marina.

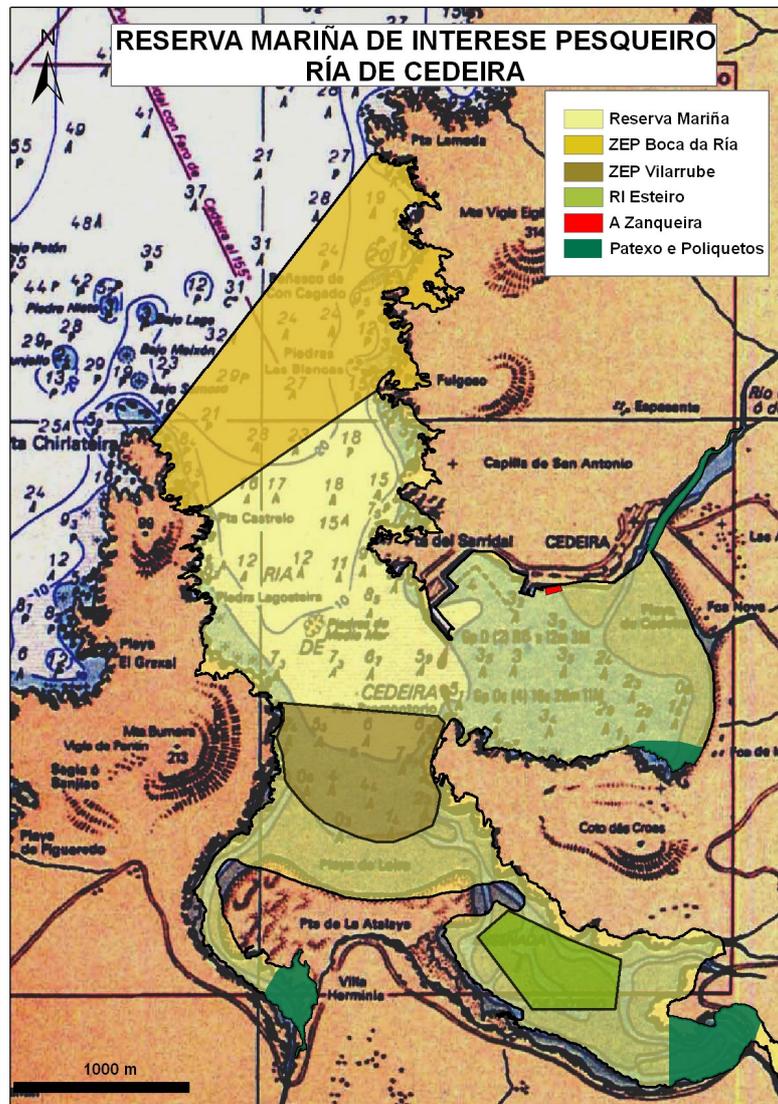
Con la Resolución del 27 de noviembre de 2009 de la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, por la que se dictan las medidas de gestión para el ámbito de la reserva marina de interés pesquero "Ría de Cedeira", quedó excluido el empleo de artes de enmalle en la ZEP II - Boca de la Ría.

Con la entrada en vigor de este Plan de Gestión Integral, en la zona de A Zaqueira queda prohibida la práctica de pesca marítima, la extracción de fauna y flora, y la realización de actividades subacuáticas, con la excepción de actividades y toma de muestras autorizadas expresamente por la dirección general competente en materia de recursos marinos, tras el informe del Ogesco, con fines científicos o de seguimiento de la propia área marina.

La pesca recreativa en el ámbito de la reserva se realizará respetando las normas establecidas en cuanto a kilos, artes, horarios..., según las normas vigentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, con las siguientes excepciones:

- ▶ Queda prohibida la realización de esta práctica tanto en la reserva integral de Esteiro como en la ZEP I y ZEP II.
- ▶ Desde el límite sur de la ZEP I, hasta el límite de la zona de la reserva integral de Esteiro y toda la ensenada de Pantín, queda prohibida su práctica durante todos los días del año en el período comprendido entre 2 horas antes y 2 horas después de la bajamar, tanto diurna como nocturna.

Se permite la recolección de poliquetos y cangrejos, para a su utilización como cebo vivo, en las áreas delimitadas en el siguiente mapa:



MAPA III: ZONAS DE EXTRACCIÓN DE POLIQUETOS Y CANGREJOS

2.3. Descripción y análisis de las zonas de extracción

2.3.1. El marisqueo a pie en la reserva

La ría de Cedeira está formada por dos “lóbulos” separados por la punta Robaleira. En su margen derecho se encuentra el arenal de A Magdalena (banco natural de berberecho), y en el margen izquierdo, la playa de Loira o Vilarrube (banco natural de coquina), que protege de los temporales oceánicos las ensenadas de Pantín y Esteiro (autorizaciones administrativas para berberecho, bígaro y almeja fina) donde se localiza la reserva integral.

► LA PLAYA DE A MAGDALENA

Se encuentra al fondo de la ría de Cedeira, en su margen derecha, encajada entre bordes rocosos, y con una extensión de 300.000m².

En este arenal existe un banco natural de berberecho que es la especie principal, apareciendo como especies acompañantes o el bígaro y el longueirón.

La superficie productiva del banco ronda los 280.000 m², no existiendo zonificación en su explotación.

► LA PLAYA DE LOIRA O DE VILARRUBE

Orientada cara al norte, en dirección a la boca de la ría. Es un banco arenoso de pendiente moderada y carácter oceánico. Está limitada, en sus extremos izquierdo y derecho, por los canales de desagüe de las ensenadas de Pantín y de Esteiro respectivamente. Recibe directamente la acción de los temporales, por lo que es frecuente la aparición de “*ripple - marks*” (suaves ondulaciones en la capa superficial de la arena debidas al oleaje).

En esta playa se trabaja un banco natural de coquina, no existiendo especies acompañantes de interés comercial.

La superficie productiva del banco es de 360.000m², y no existe zonificación en la explotación del mismo.

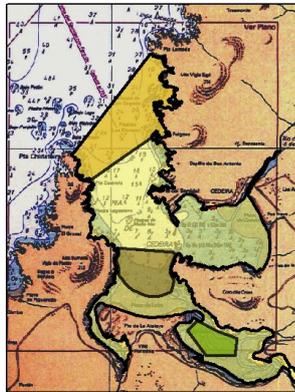
► LAS ENSENADAS DE ESTEIRO Y DE PANTÍN

Las ensenadas se encuentran protegidas de los temporales por una barra arenosa cuyo frente oceánico es la playa de Vilarrube, la comunicación con el agua de mar tiene lugar por estrechos canales a ambos lados de la playa. Son ensenadas de poca profundidad, con poco declive y una zona intermareal grande. La mayor parte de la zona de marisma se cubre solamente en las mareas vivas.

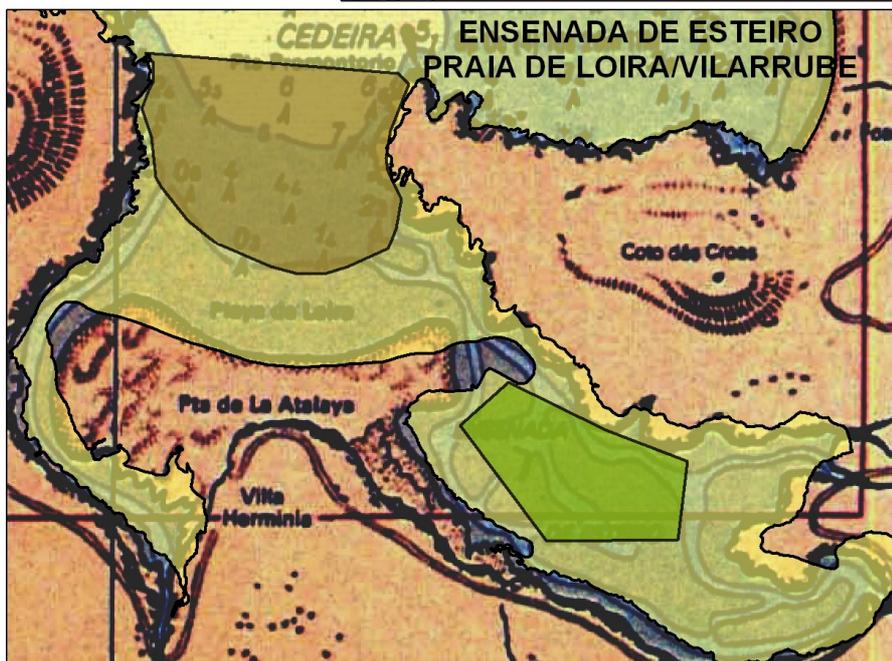
La división de las dos ensenadas está configurada por una lengua arenosa en forma de “T” con un conjunto dunar ampliamente estabilizado y colonizado que, durante los últimos años, está sufriendo un retroceso, tanto hacia el sur como en sus extremos este y oeste, con el consiguiente estrechamiento de los canales de desagüe.

Las dos ensenadas, con una superficie productiva total que ronda los 7.500 m² (5.500 m² en Esteiro y 2.000 m² en Pantín), son zonas de autorización marisquera, y tienen como especies objetivo: la almeja fina, el bígaro y el berberecho.

En la ensenada de Esteiro se localiza la Reserva integral del mismo nombre.



- Reserva Mariña
- ZEP Boca da Ría
- ZEP Vilarrube
- RI Esteiro
- A Zanqueira



MAPAS IV Y V. ZONAS DE MARISQUEO A PIE EN LA REMIP "RÍA DE CEDEIRA"

2.3.2. Las zonas de pesca en la reserva

Podríamos delimitar las zonas de pesca artesanal dentro de la reserva en base a las artes de pesca que se emplean en ellas:

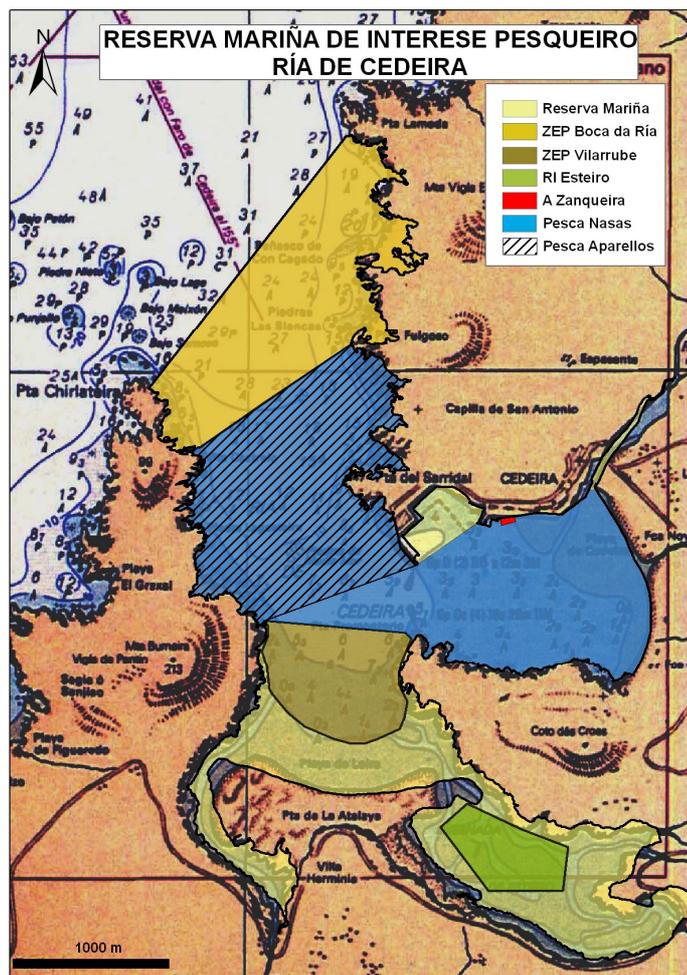
► ZONA DE APAREJOS

Abarca la zona comprendida entre el límite sur de la ZEP II - Boca de la Ría y la línea imaginaria que une la punta del dique de Cedeira con la cumbre del monte Burneira.

Los artes empleados en esta zona son el palangrillo, el palangre, la línea o cordel y el trasmallo; las capturas se centran, dependiendo de la época del año, en especies como la sepia, la centolla y los peces planos.

► ZONA DE NASAS

Abarca toda la zona interna de la ría: desde el límite sur de la ZEP II - Boca de la Ría, hasta el arenal de A Magdalena (exceptuando la zona portuaria y A Zunqueira) y, por el extremo sur, hasta el límite de la ZEP I - Vilarrube. Las artes empleadas son: la nasa para pulpo y la nasa para nécora y camarón.



MAPA VI: ZONAS DE NASAS Y DE APAREJOS EN LA REMIP "RÍA DE CEDEIRA"

2.4. Descripción de las artes de pesca y de marisqueo

Se entiende por arte de pesca todo aquel aparejo que, utilizado de una manera precisa y con una técnica determinada, tiene como fin último la captura de organismos acuáticos.

1 Artes de pesca

En la reserva marina de interés pesquero “Ría de Cedeira” se permite la pesca marítima profesional con las artes y aparejos tradicionalmente utilizados en la zona: anzuelos, nasas y artes de enmalle, en las modalidades tradicionalmente autorizadas, y de conformidad con lo establecido en este Plan de Gestión Integral.

A continuación se describen las diferentes modalidades existentes de cada tipo de arte y su regulación dentro del ámbito de la reserva.

1. 1 ARTES DE ANZUELO

1.1.1. Línea o cordel

Está formada por un largo cordel, generalmente de tanza, y un número variable de anzuelos adaptados a la especie objeto de captura, que actúan normalmente ligados a la mano del pescador y lastrado con plomos.

Zonas autorizadas: todo el ámbito de la Remip, exceptuando la Reserva Integral, las ZEP I y II y la zona interior de aguas continentales, delimitada por la línea imaginaria que une la punta del dique de Cedeira con la cumbre del monte Burneira.

Período autorizado: durante todo el año.

Horario de uso: diurno durante cinco días a la semana, siendo obligatorio un descanso semanal de 48 horas continuadas (incluyendo siempre el domingo); cesando la actividad desde las 24:00 h del viernes hasta las 24:00 h del domingo.

1.1.2. Palangrillo

Está constituido por una tralla denominada madre, de longitud variable, de la que parten otros cabos más finos denominados brazoladas, a los que se unen los anzuelos.

Nº anzuelos: 1.000 como máximo; la longitud máxima total del palangrillo será de 3.000 m, con una distancia mínima entre brazoladas de 1 m.

Zonas autorizadas: todo el ámbito de la Remip exceptuando la Reserva Integral, las ZEP I y II, y la zona interior de aguas continentales, delimitada por la línea imaginaria que une la punta del dique de Cedeira con la cima del monte Burneira.

Período autorizado: durante todo el año.

Horario de uso: diurno, durante cinco días a la semana, siendo obligatorio un descanso semanal de 48 horas continuadas incluyendo siempre el domingo.

Descanso semanal: non podrán quedar calados ni permanecer en el mar desde las 24:00 h del viernes hasta las 24:00 h del domingo.

1. 2 ARTES DE ENMALLE

1.2.1 Trasmallos

Son artes fijas que constan de una o varias piezas constituidas por tres paños, que se arman conjuntamente entre dos trallas con sistemas ajustados para permanecer caladas verticalmente. Los paños exteriores serán iguales entre sí, y el paño interior, de malla de menor tamaño, podrá ser de mayor extensión.

Aparejo: la malla mínima de los paños exteriores, diagonalmente extendida será de 400mm, y la del paño central de 100 mm.

La altura máxima, entre trallas, será de 2,5 m y la longitud de cada pieza no excederá de 50m.

Nº de piezas: 20 piezas por embarcación más 10 piezas por tripulante, hasta un máximo de 30 piezas.

Zonas autorizadas: todo el ámbito de la reserva exceptuando la reserva integral y la zona interior (de aguas continentales) delimitada por la línea imaginaria que une la punta del dique de Cedeira con la cumbre del monte Burneir. La actividad dentro de la ZEP II queda condicionada al informe del Órgano de gestión, seguimiento y control de la reserva.

Período autorizado: durante todo el año, dependiendo de la especie objetivo.

Horario de uso: diurno, el calado podrá realizarse dos horas antes del orto y tendrán que ser levantadas, como máximo, dos horas después del ocaso, debiendo ser transportadas a puerto diariamente.

Descanso semanal: no podrán estar caladas, ni permanecer en el mar, desde las 12:00 h del viernes hasta las 12:00 h del domingo, sin que puedan ser levantadas hasta 2 horas antes del orto del lunes.

1. 3 NASAS

Son artes de fondo construidas en forma de cestos o jaulas con diversos materiales que se recubren de red. Están provistas de una o más aberturas que permiten la entrada de las diferentes especies al habitáculo, atraídas por el cebo que se coloca en su interior. Las nasas se largan de forma que constituyen caceas, en las que cada nasa va unida a una tralla llamada “madre”. Su clasificación se basa en la especie objetivo a la que van dirigidas.

1.3.1 Nasa para nécora y camarón

Es una nasa cerrada de forma cilíndrica ou poliédrica, que tiene las siguientes dimensiones máximas:

- Longitud: 550 mm.
- Altura o diámetro: 350 mm.
- Boca de entrada (en su diámetro mayor): 160 mm.
Durante la veda de la nécora, la boca no podrá exceder de 50 mm.
- Cuando esté recubierta de un material rígido, los cuadrados del entramado no tendrán menos de 10 mm de lado; y cuando esté recubierta de red, la malla no será inferior a 16 mm.

Nº de nasas por embarcación: 90 nasas.

Zonas autorizadas: todo el ámbito de la reserva, excepto la reserva integral de Esteiro, la ZEP I, la ZEP II, la zona portuaria y A Zanqueira.

Período autorizado: todo el año, excepto el período de veda general o parcial, establecido por la normativa en vigor.

Horario de uso: nocturno; desde dos horas antes del ocaso hasta dos horas después del orto, teniendo que ser levantadas de su calado y llevadas a tierra diariamente.

Descanso semanal: no se podrán calar, ni permanecer en el mar, los fines de semana a partir de las 10:00 h del sábado hasta dos horas antes del ocaso del lunes.

1.3.2 Nasa abierta para pulpo

Es una nasa abierta en su superficie superior, de forma cuadrada o rectangular, con las siguientes dimensiones máximas:

- › Longitud: 400 mm.
- › Altura o diámetro: 350 mm.
- › Las mallas o claros no serán inferiores a 20 mm de lado del cuadrado.

Nº de nasas por embarcación: 90 nasas.

Zona autorizada: todo el ámbito de la reserva, excepto la reserva integral de Esteiro, la ZEP I, la ZEP II, la zona portuaria y A Zaqueira.

Período autorizado: todo el año, salvo los períodos en que se decretase la veda de esta especie.

Horario de uso: diurno; desde las 06.00 h hasta las 16:00 h, de lunes a viernes, pudiendo quedar caladas en el mar diariamente.

Descanso semanal: desde las 16:00 h del viernes hasta las 06:00 h del lunes, pudiendo quedar caladas en el mar durante el fin de semana.

2 Artes de marisqueo a pie de bivalvos

2.1 SACHO

Utensilio formado por un mango de madera, o de otro material, en uno de cuyos extremos dispone de una platina metálica plana, comúnmente de forma triangular o rectangular, unida en ángulo agudo.

2.2 RASTRIÑO

Consiste en un mango de madera o similar, que forma ángulo agudo con una platina de madera o metal provista de dientes que no podrán exceder los 100mm de longitud.

2.2 FOUCIÑA

Consta de un corto mango de madera rematado en una pieza metálica, más o menos curva, que facilita la excavación y la extracción de los moluscos infaunales.

3 Artes empleadas en la extracción de recursos específicos

3.1 CACHA O RASQUETA

Utensilio adaptado para la extracción de percebe y de erizo de mar.

El empleado en la extracción del percebe consta de un mango recto de madera unido a una platina poligonal que tendrá una base máxima de 50 mm.

La rasqueta adaptada para la recogida de erizo de mar consiste en un mango recto de madera o de otro material, unido a una estructura poligonal, generalmente triangular, de interior hueco.

2.5 Medidas de xestión

A continuación se detalla el conjunto de las normas específicas que regulan las diferentes pesquerías dentro del ámbito de la reserva. Las medidas adoptadas incluyen tanto las de carácter técnico (tipos y número de artes, descansos,...) como de carácter biológico (períodos de captura, topes, tallas,...) a fin de optimizar el esfuerzo pesquero, al tiempo que se procura una extracción sostenible del recurso.

En caso de que no se indique una regulación específica, se entiende que se aplica la norma general vigente.

Excepcionalmente, la dirección general, a propuesta del Ogesco, puede autorizar temporalmente el acceso a embarcaciones de arqueo superior a 1,5 GT (artículo 8.1 del Decreto 28/2009). En este caso, deberán respetar todas las medidas de gestión aplicadas a las embarcaciones de arqueo menor o igual a 1,5 GT.

1 PESQUERÍA de la NÉCORA (*Necora puber*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT, y con el arte de nasa de nécora y camarón incluida en su permiso de explotación (anexo I).

Arte autorizada: nasa de nécora y camarón, con las características y condiciones de trabajo descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 6 cm de longitud del caparazón, medido en el eje anteroposterior del cefalotórax (desde el borde anterior, entre los dos rostros, hasta el borde posterior).

Tope de capturas diario: 8 kg por tripulante, debidamente enrolado y a bordo, más 8 kg por embarcación.

Períodos de captura autorizados: Coincidentes con los establecidos para el resto de Galicia. En cualquier caso, no estará permitido durante la época de desove: entre mediados de enero y finales de mayo.

Especies accesorias: el pulpo; se permite un máximo de 8 piezas, que deberán cumplir con la talla mínima establecida para el ámbito de la reserva, y siempre que no esté en veda.

2 PESQUERÍA de la CENTOLLA (*Maja brachydactyla*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT y con el arte de trasmallo incluida en su permiso de explotación (anexo I).

Arte autorizada: trasmallo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 14 cm de longitud de caparazón, medido en el eje anteroposterior del cefalotórax (desde el borde anterior, entre los dos rostros, hasta el borde posterior).

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: Coincidente con el establecido para el resto de Galicia.

Especies accesorias: dependiendo de la época del año, pueden aparecer como especies accesorias de esta pesquería: la raya, la sepia y diversos peces, planos y de roca.

Se permite la captura de un 20 % en peso vivo del total de capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda, y cumplan con el tamaño mínimo establecido.

3 PESQUERÍA del CAMARÓN (*Palaemon serratus*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT, y con el arte de nasa de nécora y camarón incluida en su permiso de explotación (anexo I).

Arte autorizada: nasa cerrada, de forma cilíndrica o poliédrica, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: según la normativa general.

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: del 2 al 6 de enero, y desde junio a diciembre.

Especies accesorias: se permite la captura de un 10 % en peso vivo del total de las capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda y cumplan con el tamaño mínimo establecido. Como especies accesorias podemos destacar el pulpo.

4 PESQUERÍA del PULPO (*Octopus vulgaris*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT, y con el arte de nasa para pulpo incluida en su permiso de explotación.

Arte autorizada: nasa abierta con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 1,5 kg.

Tope de capturas: coincidente con el establecido en el resto de Galicia.

Período de captura autorizado: coincidente con el establecido para el resto de Galicia.

Especies accesorias: se permite la captura de un 10 % en peso vivo del total de las capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda y cumplan con el tamaño mínimo establecido. Como especies accesorias pueden aparecer fundamentalmente: la nécora y el camarón.

5 PESQUERÍA de la SEPIA (*Sepia officinalis*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT que cuenten con el arte de trasmallo en su permiso de explotación.

Arte autorizada: trasmallo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 8 cm de manto, medidos en su eje anteroposterior.

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado (2011): desde enero hasta mayo, y en diciembre.

Especies accesorias: se permite la captura de un 20 % en peso vivo del total de capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda y cumplan con el tamaño mínimo establecido. Como especies accesorias, y dependiendo de la época del año, pueden aparecer: raya, centolla y diferentes peces planos y de roca.

6 PESQUERÍA de PECES PLANOS: rodaballo (*Psetta maxima*), lenguado (*Solea vulgaris*), acedía (*Dicologlossa cuneata*), solla (*Platichthys flesus*) y rémol (*Scophthalmus rhombus*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT que cuenten con artes de trasmallo, línea o cordel y palangrillo, en su permiso de explotación.

Arte autorizada: trasmallo, línea o cordel y palangrillo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Tallas mínimas:	Rodaballo (<i>Psetta maxima</i>)	30 cm	Solla (<i>Platichthys flesus</i>)	25 cm
	Lenguado (<i>Solea vulgaris</i>)	24 cm	Rémol (<i>Scophthalmus rhombus</i>)	30 cm
	Acedía (<i>Dicologlossa cuneata</i>)	20 cm		

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: todo o ano.

Especies accesorias: se permite la captura de un 20 % en peso vivo del total de las capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda y cumplan con el tamaño mínimo establecido. Como especies accesorias, y dependiendo de la época del año, pueden aparecer rayas, peces de piedra y otros.

7 PESQUERÍA de PECES de ROCA: maragota (*Labrus bergylta*), sargo (*Diplodus sargus*), cabracho (*Scorpaena scrofa*), rascacio (*Scorpaena porcus*) y lubina (*Dicentrarchus labrax*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT y que cuenten con el arte de trasmallo en su permiso de explotación (anexo I).

Artes autorizadas: trasmallo, línea o cordel y palangrillo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Tallas mínimas:	Maragota (<i>Labrus bergylta</i>)	22 cm	Cabracho (<i>Scorpaena scrofa</i>)	18 cm
	Robaliza (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	36 cm	Rascacio (<i>Scorpaena porcus</i>)	18 cm
	Sargo (<i>Diplodus sargus</i>)	22 cm		

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: todo el año.

Especies accesorias: se permite la captura de un 10 % en peso vivo del total das capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda, y cumplan con el tamaño mínimo establecido.

8 PESQUERÍA de la RAYA (*Raja spp.*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT que cuenten con el arte de trasmallo en su permiso de explotación (anexo I).

Arte autorizada: el trasmallo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 40 cm.

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: todo el año.

Especies accesorias: se permite la captura de un 10 % en peso vivo del total de capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda, y cumplan con el tamaño mínimo establecido. Son especies accesorias de esta pesquería: la centolla, la sepia y los peces planos.

9 PESQUERÍA del CONGRIO (*Conger conger*)

Condiciones de acceso: las embarcaciones, con arqueo menor o igual a 1,5 GT, que cuenten con el arte de palangrillo en su permiso de explotación (anexo I).

Arte autorizada: el palangrillo, con las dimensiones, número, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Talla mínima: 100 cm.

Tope de capturas: no se contempla.

Período de captura autorizado: todo el año.

Especies accesorias: se permite la captura de un 10 % en peso vivo del total de capturas retenidas a bordo, siempre que no estén en veda, y cumplan con el tamaño mínimo establecido.

10 PESQUERÍA del PERCEBE (*Pollicipes pollicipes*)

Condiciones de acceso: embarcaciones que cuenten con permiso de explotación de percebe. En el censo provisional de la reserva constan 42 embarcaciones y 104 habilitaciones (anexo II).

Arte autorizada: cacha o rasqueta; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: todo el ámbito de la reserva, exceptuando la Reserva Integral y la ZEP I.

Horario de trabajo: de lunes a viernes, desde dos horas y media antes hasta dos horas y media después de la bajamar diurna, y hasta las 18:00 h como máximo.

Descanso semanal: fines de semana y festivos (autonómicos y nacionales).

Periodo de captura autorizado: de enero a diciembre, un total de 165 días.

Talla mínima: 15 mm (diámetro máximo de la base del capítulo).

Tope de capturas diario: 10 kg por cada tripulante debidamente enrolado e a bordo.

Periodo de captura autorizado: todo el año.

Ampliación prevista para 2011: 3 embarcaciones con dos habilitaciones cada una, más dos habilitaciones para embarcaciones que estén en el censo.

11 PESQUERÍA del ERIZO DE MAR (*Paracentrotus lividus*)

Condiciones de acceso: embarcaciones con arqueo menor o igual a 1,5 GT que cuenten con permiso de explotación para el erizo de mar.

En el censo provisional constan 3 embarcaciones y 7 cuotas (anexo IV).

Modalidad autorizada: buceo con suministro de aire desde superficie.

Arte autorizada: cacha o rasqueta; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: todo el ámbito de la reserva, excepto la reserva integral y las ZEP I y ZEP II.

Horario de trabajo: de lunes a viernes, desde las 08:00 h hasta las 15:00 h.

Descanso semanal: fines de semana y festivos (autonómicos y nacionales).

Talla mínima: 5,5 cm de diámetro.

Tope de capturas diario: 100 kg por tripulante, debidamente enrolado y a bordo; hasta un máximo de 300 kg por embarcación y día.

Periodo de captura autorizado: desde enero hasta abril, y el mes de diciembre; un máximo de 60 días.

12 PESQUERÍA del PATELO (*Polybius henslowii*)

Condiciones de acceso: embarcaciones que cuenten en su permiso de explotación con las artes de: línea o cordel, palangrillo o palangre de fondo (anexos I y III).

Arte autorizada: nasa cerrada, con las dimensiones, condiciones de trabajo y limitación de zonas recogidos en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Número de nasas por embarcación:

Embarcaciones con permiso de línea o cordel: hasta un máximo de 10 nasas.

Embarcaciones con permiso de palangrillo: hasta un máximo de 20 nasas

Embarcaciones con permiso de palangre de fondo: hasta un máximo de 40 nasas

Talla mínima: 3,5 cm.

Período de captura autorizado: todo el año.

13 PESQUERÍA del BERBERECHO (*Cerastoderma edule*)

Condiciones de acceso: estar en posesión del permiso de marisqueo a pie para el año en curso. En el censo provisional de la reserva constan 31 mariscadoras (anexo V).

Arte autorizada: sacho, fouciña y rastrillo; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: arenal de la playa de A Magdalena de Cedeira (zona de libre marisqueo) y el arenal de la ensenada de Esteiro (autorización marisquera).

Horario de trabajo: desde 2 horas y media antes hasta dos horas y media después de la bajamar diurna, y hasta las 18:00 h como máximo.

Descanso semanal: los sábados, domingos y festivos (tanto locales como autonómicos y nacionales).

Talla mínima: 28 mm.

Topes de capturas diarios: 20 kg por mariscadora en la playa de A Magdalena.

15 kg por mariscadora en la ensenada de Esteiro.

Período de captura autorizado:

- ▶ En la playa de A Magdalena:
 - 5 días al mes: desde enero hasta marzo, en el mes de junio, y desde octubre hasta diciembre;
 - 9 días en los meses de abril y septiembre;
 - 18 días en los meses de julio y agosto.
- ▶ En la ensenada de Esteiro: 5 días al mes, los doce meses del año.

Ampliación prevista para 2011: tres incorporaciones al marisqueo a pie.

14 PESQUERÍA de la COQUINA (*Donax trunculus*)

Condiciones de acceso: Estar en posesión del permiso de marisqueo a pie para el año en curso. En el censo provisional de la reserva constan 31 mariscadoras (anexo V).

Arte autorizada: sacho, fouciña e rastrillo; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: arenal de la playa de Loira o Vilarrube.

Horario: desde 2 horas y media antes, hasta dos horas y media después de la bajamar diurna, y hasta las 18:00 h como máximo.

Descanso semanal: los sábados, domingos y festivos (tanto locales como autonómicos o nacionales).

Talla mínima: 35 mm.

Tope de capturas diario: 5 kg por mariscadora durante todo el año.

Cuando las necesidades de mercado lo precisen, y siempre con el asesoramiento del seguimiento científico de la reserva, se podrá ampliar a 6 o 7 kg por mariscadora.

Periodo de captura autorizado: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril.

Las capturas en abril y septiembre estarán supeditadas al estado gonadal de los bivalvos: no se podrán extraer cuando el porcentaje de individuos ovados supere el 70 %.

Ampliación prevista para 2011: tres incorporaciones al marisqueo a pie.

15 PESQUERÍA de la ALMEJA FINA (*Ruditapes decussatus*)

Condiciones de acceso: Estar en posesión del permiso de marisqueo a pie para el año en curso. En el censo provisional de la reserva constan 31 mariscadoras (anexo V).

Arte autorizada: sacho, fouchiña e rastrillo; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: ensenadas de Esteiro (exceptuando la reserva Integral) y de Pantín.

Horario: desde 2 horas y media antes, hasta dos horas y media después de la bajamar diurna, y hasta las 18:00 h como máximo.

Descanso semanal: los sábados, domingos y festivos (tanto locales como autonómicos o nacionales).

Talla mínima: 40 mm.

Tope de capturas: 4 kg por mariscadora y día.

Período de captura autorizado: 5 días por mes durante los doce meses del año.

Ampliación prevista para 2011: tres incorporaciones al marisqueo a pie.

16 PESQUERÍA del BÍGARO (*Littorina littorea*)

Condiciones de acceso: Estar en posesión del permiso de marisqueo a pie para el año en curso. En el censo provisional de la reserva constan 31 mariscadoras (anexo V).

Arte autorizada: sacho, fouchiña e rastrillo; descritas en el apartado 2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ARTES DE PESCA Y DE MARISQUEO.

Zona de trabajo: ensenadas de Esteiro (exceptuando la reserva Integral) y de Pantín.

Horario: desde 2 horas y media antes, hasta dos horas y media después de la bajamar diurna, y hasta las 18:00 h como máximo.

Descanso semanal: los sábados, domingos y festivos (tanto locales como autonómicos o nacionales).

Talla mínima: 15 mm.

Tope de capturas: 15 kg por mariscadora y día.

Periodo de captura autorizado: 5 días por mes durante los doce meses del año.

Ampliación prevista para 2011: tres incorporaciones al marisqueo a pie.

TABLA 1: RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA REMIP "RÍA DE CEDEIRA"

ESPECIE	Período autorizado de extracción	Topes de captura	Talla mínima
NÉCORA	Coincidente con el establecido para Galicia	8 kg por tripulante y día más 8 kg por embarcación	6 cm
CENTOLLA	Coincidente con el establecido para Galicia	Sin topes	14 cm
CAMARÓN	del 2 al 6 de enero desde junio hasta diciembre	Sin topes	3 cm
PULPO	Coincidente con el establecido para Galicia	Coincidente con el establecido para Galicia	1,5 Kg
SEPIA	de enero hasta mayo mes de diciembre	Sin topes	8 cm
RODABALLO	Todo el año	Sin topes	30 cm
LENGUADO	Todo el año	Sin topes	24 cm
ACEDIA	Todo el año	Sin topes	20 cm
SOLLA	Todo el año	Sin topes	25 cm
REMOL	Todo el año	Sin topes	30 cm
LUBINA	Todo el año	Sin topes	36 cm
MARAGOTA	Todo el año	Sin topes	22 cm
SARGO	Todo el año	Sin topes	22 cm
CABRACHO	Todo el año	Sin topes	18 cm
RASCACIO	Todo el año	Sin topes	18 cm
RAYA	Todo el año	Sin topes	40 cm
PATELO	Todo el año	Sin topes	3.5 cm
CONGRIO	Todo el año	Sin topes	100 cm

TABLA 2: RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LOS RECURSOS MARISQUEROS EN LA REMIP "RÍA DE CEDEIRA"

ESPECIE	Modalidad	Embarcaciones	Nº mariscadoras Nº habilitaciones	Nº días de extracción	Tope diario por persona	Talla mínima
PERCEBE	Desde embarcación	42	104	165	10 kg	15 mm
ERIZO DE MAR	Desde embarcación	3	7	60	100 kg	55 mm
BERBERECHO	Marisqueo a pie	---	31	89	20 kg (zonas libres) 15 kg (autorizaciones)	28 mm
COQUINA	Marisqueo a pie	---	31	128	5 kg 6-7 kg (según mercado)	35 mm
ALMEJA FINA	Marisqueo a pie	---	31	60	4 kg	40 mm
BÍGARO	Marisqueo a pie	---	31	60	15 kg	15 mm

TABLA 3: CALENDARIO DE USO DE LAS ARTES DE PESCA PERMITIDAS

ARTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
NASA DE NÉCORA	*											
NASA DE CAMARÓN	*											
NASA DE PULPO					**	**						
PALANGRILLO												
LÍNEA O CORDEL												
TRASMALLOS												

* permitida la captura de nécora desde el 2 hasta el 5 de enero, y la de camarón desde el 1 al 6 de enero

** dependiendo de los meses de veda que se determinen para el año 2011

 Período de pesca permitido

TABLA 4: CALENDARIO DE MARISQUEO

RECURSO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
PERCEBE												
ERIZO DE MAR												
BERBERECHO												
COQUINA				*					*			
ALMEJA FINA												
BÍGARO												

* La extracción en estos meses estará condicionada por el estado gonadal de los bivalvos

 Período permitido de extracción

2.6 Regulación de la flota: el censo de titulares habilitados para el ejercicio de la actividad en el ámbito da REMIP

El Decreto 28/2009, de 29 de enero, por el que se crea la reserva marina de interés pesquero “Ría de Cedeira”, establece en su artículo 8 que, para llevar a cabo todas y cada una de las diferentes actividades pesqueras y marisqueras que se practican en el ámbito de la Remip, los titulares de los diferentes permisos que habilitan para tal fin, tienen que estar inscritos en un censo específico.

Será la Consellería competente en materia de pesca la que elaborará dicho censo, que será aprobado por resolución de la dirección general competente en materia de recursos marinos, luego de solicitud de la persona interesada e informe del órgano de gestión, seguimiento y control.

Con la resolución del 22 de septiembre de 2010, la Dirección Xeral de Ordenación e Xestión dos Recursos Mariños, a propuesta del órgano de gestión, seguimiento y control, se abrió el plazo de solicitud para la inclusión en el censo.

El censo provisional fue remitido para su publicación en el Diario Oficial de Galicia mediante la Resolución del 13 de diciembre de 2010, en cuyo anexo I se recoge la relación de embarcaciones y mariscadoras incluidas.

Este censo provisional está compuesto por:

31 titulares de permiso de marisqueo a pie, para el acceso a las zonas de libre marisqueo de las playas de A Magdalena y de Loira, y las autorizaciones de las ensenadas de Esteiro y de Pantín.

22 embarcaciones con arqueo igual o inferior a 1,5 GT, con puerto base en Cedeira, que acceden a la reserva marina según las modalidades permitidas.

26 embarcaciones con arqueo superior a 1,5 GT (25 de ellas con puerto base en Cedeira y una con puerto base en Cariño) que pueden acceder a la reserva marina por tener permiso de explotación de percebe desde embarcación, o bien por contar con artes de anzuelo, lo que les permite la captura de patelo dentro del ámbito de la reserva.

En el anexo I del presente documento se aporta la información relativa a las modalidades de pesca con las que están autorizadas a faenar dentro de la Remip cada una de las embarcaciones incluidas en el censo.

Este censo se actualizará según el procedimiento descrito en los puntos 1 y 2 del artículo 3 de la Orden del 18 de agosto de 2010, por la que se regula el uso y gestión de la reserva marina de interés pesquero “Ría de Cedeira”; se tendrá en cuenta como criterio de selección, además de la pertenencia a los puertos base más próximos al ámbito geográfico de la reserva marina, en el caso de las embarcaciones: la habitualidad y las capturas realizadas en el ámbito de la misma por los titulares que ya estuviesen incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 28/2009, de 29 de enero.

Son causas de exclusión del censo:

1. como resultado de la actualización del mismo;
2. el incumplimiento de la normativa de uso y gestión de la reserva;
3. la negativa a la realización del control de su actividad por el servicio de guardacostas o por el personal de seguimiento y control adscrito a la reserva.

3. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

3.1. El seguimiento científico

El seguimiento científico es fundamental para evaluar el estado de los recursos y de los medios físicos y biológicos que lo sustentan, así como la incidencia e interacciones con ellos de las actividades que se realizan en el ámbito de estudio. De esta manera, podemos decir que el seguimiento científico es una parte fundamental de la caracterización de una Reserva Marina de Interés Pesquero (Remip) en todas sus fases: diseño, creación y conservación o mantenimiento; lo que permite poder reorientar las actividades y mejorar las propuestas de actuación.

Inicialmente, se contó con un equipo técnico, formado por dos personas de la empresa Fismare S.L., (empresa "spin-off" del grupo de Recursos Marinos de la Universidad de A Coruña) que trabajaron en colaboración con la coordinación de la Remip "Ría de Cedeira".

Para la monitorización de las comunidades biológicas, el equipo técnico incorporaba cuatro buceadores para las tareas de censo y recogida de fauna y flora.

Las funciones llevadas a cabo por este equipo técnico podemos englobarlas en los siguientes epígrafes:

A - Monitorización pesquera

1. Registro de la actividad de las embarcaciones que faenan dentro de la reserva, recogiendo diariamente una serie de datos sobre la actividad pesquera de cada embarcación:

- ▶ Embarcación: nombre, características técnicas, nº de tripulantes.
- ▶ Artes: arte utilizada, nº de lances, nº de paños o de nasas por lance, longitud de los paños del lance.
- ▶ Capturas: especies, peso, talla, sexo,....
- ▶ Posición de los lances dentro de la reserva marina mediante marcación en una carta náutica.

2. Observaciones a bordo durante las jornadas de pesca.

Mensualmente se realizaron embarques con los pescadores que faenan dentro de la reserva en los cuales, además del registro de los datos habituales, se recogieron datos sobre descartes, indicando las especies descartadas, su talla, peso, sexo y la causa de los mismos: especies no comerciales, especies en veda, ejemplares de talla no comercial,...

3. Distribución del esfuerzo y capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) de las principales especies objetivo de la reserva.

Semanalmente las embarcaciones que operan dentro de la reserva llevaban consigo un sistema de posicionamiento global (GPS) que registra las rutas de pesca durante su actividad diaria. Con estas rutas de pesca se estimaban las diferentes zonas explotadas dentro de la reserva, el tiempo empleado en cada zona, etc.

4. Estudio de la estructura de tallas de las principales especies objetivo de la reserva.

Semanalmente, en la lonja de Cedeira, se midieron y pesaron todos los individuos comerciales de las especies capturadas por las embarcaciones que faenan dentro da reserva.

B - Monitorización marisquera

1. Evaluación de los bancos marisqueros antes y después de cada campaña de extracción.

Al comienzo y al término de las campañas de extracción de los recursos explotados en los bancos marisqueros de la reserva, el equipo técnico realizaba un muestreo de evaluación de la situación de los bancos. Mediante calicatas distribuidas a lo largo del banco se recogían ejemplares de las diferentes especies existentes, que eran medidos y pesados individualmente.

2. Estudio de la estructura de tallas de las especies presentes en los bancos marisqueros.

Quincenalmente se realizaban medidas de la talla de los individuos comerciales recogidos por las mariscadoras para su comercialización.

3. Seguimiento mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) de la actividad marisquera.

Cada semana se repartieron GPS a las mariscadoras para registrar su actividad, recogiendo datos de las diferentes zonas explotadas dentro del banco y el tiempo invertido en la extracción del recurso.

C - Monitorización de comunidades biológicas

En cada una de las zonas con diferente grado de protección y de composición de sustrato, presentes en la reserva marina, se caracterizaron las diversas comunidades biológicas existentes:

C.1 sustrato y macroalgas: semestralmente se realizó la caracterización de los hábitats mediante transectos, de los que se elaboraron inventarios de las diferentes cinturas vegetales y tipos de sustrato existentes.

C.2 megafauna móvil y sedentaria: trimestralmente se determinaba la abundancia de la megafauna móvil y sedentaria mediante censos visuales realizados por buceadores del equipo técnico.

C.3 macrofauna: semestralmente se llevaba a cabo la recolección de muestras de macrofauna, empleando una aspiradora submarina operada por buceadores del equipo técnico. Las muestras recogidas eran identificadas posteriormente en el laboratorio.

Con toda la información obtenida, se fueron elaborando una serie de bases de datos que se analizaban periódicamente a fin de valorar el estado de los recursos explotados por los pescadores, de los stocks de bivalvos (antes y después de las campañas de extracción de los bancos marisqueros), la aparición de cambios en la estructura de tallas de las diferentes especies, el cambio en el esfuerzo pesquero / marisquero sobre una u otra zona de la reserva, e incluso el aumento de la biomasa o de la talla de los individuos por el “efecto reserva”.

Es, por tanto, muy importante tener una continuidad en el seguimiento científico de la zona protegida y, una vez finalizada la fase inicial (más exhaustiva), conviene seguir realizando una serie de mediciones y análisis, sobre todo en lo que a la monitorización pesquera y marisquera se refiere, siguiendo los protocolos de actuación que a continuación se describen :

A) Monitorización pesquera

A.1 Registro de la actividad de las embarcaciones que operan dentro de la reserva: recoger diariamente una serie de datos sobre la actividad pesquera de cada embarcación que faena dentro de la reserva:

- ▶ Embarcación: nombre, características técnicas, nº de tripulantes.
- ▶ Actividad: arte empleada, nº de lances, nº de paños o nasas por lance, longitud de los paños del lance.
- ▶ Capturas: especies, peso, talla, sexo.
- ▶ Posición de los lances dentro de la reserva mediante marcación en una carta náutica.

A.2 Estudio de la estructura de talla de las principales especies objetivo de la reserva:

Dos veces por semana, en la lonja de Cedeira, medir y pesar todos los individuos comerciales de las especies capturadas por las embarcaciones que faenan dentro de la reserva.

B) Monitorización marisquera:

B.1 Evaluación de los bancos marisqueros antes y después de cada campaña de extracción:

al iniciar y al terminar las campañas de extracción de los diferentes recursos explotados en los bancos marisqueros de la reserva, el equipo técnico realizará un muestreo de evaluación de la situación de los bancos. Dependiendo del arenal del que se trate, bien mediante transectos o bien con calicatas distribuidas a lo largo del banco, se recogen ejemplares de las diferentes especies que son medidos e pesados.

B.2 Estudio de la estructura de tallas de las especies presentes en los bancos marisqueros: mensualmente se realizarán medidas de la talla de los individuos comerciales recogidos por las mariscadoras para su comercialización.

Los datos obtenidos se tratarán de igual manera que en la fase previa para llegar a la consecución de los mismos fines.

Semestralmente se elaborarán informes técnicos con los resultados obtenidos del análisis de la información recopilada previamente, incluyendo sugerencias sobre mejoras y recomendaciones para un buen funcionamiento de la reserva marina. Cada informe lleva los siguientes epígrafes :

A) Monitorización pesquera:

- ▶ Evolución de las capturas de la flota que opera dentro de la reserva
- ▶ Análisis de las principales especies explotadas en la reserva
- ▶ Análisis de la estructura de tallas de las especies
- ▶ Distribución espacial del esfuerzo pesquero dentro de la reserva
- ▶ Distribución espacial de la CPUE de las especies explotadas

B) Monitorización marisquera:

- ▶ Evolución de los recursos extraídos de los bancos marisqueros
- ▶ Análisis de la estructura de tallas de las especies
- ▶ Evaluación de los bancos marisqueros entre campañas de extracción
- ▶ Distribución del esfuerzo dentro de los bancos marisqueros de la reserva

En el caso del seguimiento previo, también se elaboraron informes de comunidades biológicas, con los siguientes contenidos:

- ▶ Cartografía de los sustratos presentes en la reserva
- ▶ Determinación de las principales especies presentes en cada tipo de sustrato
- ▶ Análisis de los cambios estacionales en las comunidades biológicas
- ▶ Análisis de los cambios espaciales en las comunidades biológicas

Los informes son remitidos al órgano de gestión, seguimiento y control de la reserva marina para ayudar a evaluar el estado de las diferentes pesquerías de la reserva, y el propio “efecto reserva”, con la presencia de mayores tamaños de los individuos o el aumento de la biomasa de stocks explotados.

El seguimiento de un protocolo de actuación adecuado permitirá la evaluación continua de todos los parámetros que intervienen en la gestión sostenible de la reserva marina “Ria de Cedeira”.

3.2. Las medidas de control en la reserva

3.2.1 El control de las entradas y salidas

Aunque la mayoría de las actividades profesionales permitidas en la reserva se realizan, para una misma jornada de trabajo, dentro de sus límites, existen algunas como la recogida de percebe y de erizo de mar, al igual que la pesca recreativa, que pueden alternar la extracción de recursos en zonas dentro y fuera de los límites de la reserva en una misma jornada.

Por esta razón, y para tener constancia del esfuerzo pesquero real que se ejerce dentro de la reserva, se establece un protocolo de control de entrada y salida para estas embarcaciones.

Para facilitar las labores del seguimiento científico y el control de la actividad pesquera, los armadores de las embarcaciones inscritas en el censo deberán permitir la instalación a bordo de dispositivos electrónicos de seguimiento. Mientras no se instalen dichos dispositivos, las embarcaciones, cualquiera que sea su puerto base, que se dispongan a entrar o salir del ámbito de la reserva marina, tienen que comunicar (por VHF o por teléfono) con el servicio de vigilancia o con la coordinación de la reserva, y facilitar los siguientes datos:

- ▶ Nombre de la embarcación
- ▶ Hora de entrada o de salida
- ▶ De ser el caso, capturas efectuadas hasta ese momento
- ▶ De ser el caso, número de artes que dejan caladas y posición de las mismas

3.2.2 El control de las descargas

El elemento clave del seguimiento de los desembarques es la existencia de un punto de control para la recopilación de los datos reales sobre el estado de los diferentes recursos, al tiempo que se verifica el cumplimiento de las medidas de gestión vigentes en la reserva, tanto las establecidas por el Ogesco como, en ausencia de las mismas, las marcadas por las normas generales: control de tallas, pesos, topes establecidos, descartes, ejemplares ovados, etc.

El punto de control también es fundamental para el trabajo del personal asignado al seguimiento científico a la hora de obtener datos de la actividad pesquera dentro de la reserva (número de caceas y lances, zonas de largado, tiempo de permanencia en el mar,...).

Toda la información, una vez recopilada y analizada, servirá de base a los informes técnicos que se trasladarán al Ogesco y al sector pesquero que trabaja en la reserva, y permitirá conocer y valorar la eficacia de las medidas de ordenación y gestión, proponer modificaciones o la aplicación de nuevas normas a la hora de conseguir una mayor sostenibilidad de la actividad extractiva y la recuperación de los recursos pesqueros y marisqueros.

NOTA: en los informes del seguimiento científico no figurará información nominal, por lo que no se incluirán nombres de embarcaciones ni de mariscadoras.

3.2.3 El protocolo del punto de control

Como parte fundamental del funcionamiento de la Remip “Ría de Cedeira”, es obligatorio que todas las capturas realizadas dentro de sus límites sean declaradas en el momento de su descarga, independientemente del lugar donde se vaya a realizar su venta. Para esto, se establecen tres puntos de control de las descargas:

- 1 La Casa del Pescador de Cedeira: punto de control para el berberecho extraído de la playa de A Magdalena.
- 2 Caseta sita en “Vila Herminia” en Vilarrube: punto de control para la coquina extraída en la playa de Vilarrube.
- 3 La lonja del puerto de Cedeira: punto de control para el resto de pesquerías de la reserva.

En estos 3 puntos, tanto el personal encargado del control y la vigilancia de la reserva, como las personas encargadas del seguimiento científico o la coordinación, comprueban los topes, las tallas, el peso, nº de ejemplares, etc., para obtener un registro diario fiable de la productividad del espacio protegido.

Además de lo expuesto anteriormente, todas las embarcaciones del censo estarán sometidas a controles esporádicos y aleatorios en el mar, tanto por parte del servicio de vigilancia de la reserva como por el propio servicio de guardacostas de Galicia.

3.3. La vigilancia en la reserva: dotación y funciones

El equipo de vigilancia de la Remip “Ría de Cedeira” está formado por tres guardapescas y tres patrones de embarcación, organizados en turnos diurnos y nocturnos. Para llevar a cabo su trabajo cuentan con un vehículo todoterreno y una embarcación.

El equipo de vigilancia de la reserva tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) La vigilancia y control rutinarios de todas las actividades que se realizan dentro de la reserva, ya sean profesionales como recreativas o de ocio, con especial atención a la reserva integral y a las zonas de protección especial.

En su labor se incluye la verificación de la documentación de los usuarios de la reserva y la comprobación de las capturas realizadas, a fin de prever y detectar posibles actividades ilícitas, levantando las correspondientes actas de advertencia o infracción en el caso de ser necesario.

b) Verificar, en el punto de control, las capturas de las embarcaciones profesionales y las mariscadoras que trabajan dentro de la reserva.

c) Controlar el furtivismo en todo el ámbito de la reserva, estableciendo un estricto orden de prioridades, atendiendo a la necesidad de mayor protección de aquellas zonas más accesibles.

d) Realizar controles aleatorios en el mar a las diferentes embarcaciones.

e) Colaborar con la inspección pesquera y los cuerpos y fuerzas de seguridad de la Comunidad Autónoma y del Estado, en calidad de agentes auxiliares de la autoridad, así como utilizar los dispositivos de alarma establecidos.

f) Intervenir, de acuerdo a la legislación vigente, en los casos de siniestros y accidentes en general en el mar. De igual manera, dar aviso de la aparición de vertidos que puedan representar un riesgo para el medio marino.

4 LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS: MONITORIZACIÓN SOCIAL

La Cofradía de Pescadores de Cedeira (A Coruña) inició un proceso de cambio y mejora de su sector pesquero a nivel local.

Una de estas iniciativas consiste en la creación de la Reserva Marina de Interés Pesquero (Remip) "Ría de Cedeira". La Remip pretende ser una herramienta que ayude a racionalizar las prácticas de explotación de ciertos recursos pesqueros, introduciendo mejoras en su gestión, con el objetivo final de su sostenibilidad socioeconómica y ambiental.

La búsqueda de la sostenibilidad y del equilibrio social es uno de los factores que determina, en mayor medida, el éxito o fracaso de esta iniciativa. Así, la monitorización social se concibe como la herramienta metodológica esencial para el análisis de los indicadores sociales dentro del escenario de la Remip.

La evaluación social pretende identificar y detectar aquellos factores especialmente relevantes que puedan causar ciertas anomalías en el proceso de diseño, creación e implementación de la Remip. Al mismo tiempo, intentan corregir los posibles errores y solucionar los conflictos que se puedan dar a lo largo de todo el proceso. De ahí que la monitorización social cumpla funciones de pauta diagnóstica y formativa. Este protocolo de trabajo tuvo una evaluación semestral, para facilitar el seguimiento socioeconómico de la Remip.

Para ello, se diseñó un plan de acción centrado en metodologías participativas, que se desarrollaron a partir de un conjunto de técnicas en investigación social: entrevistas dirigidas, semi-dirigidas, encuestas y grupos de discusión.

Las categorías de estudio se recogieron a través de estas técnicas de tipo cualitativo y se estructuraron partiendo de los siguientes objetivos e indicadores:

- ▶ Identificar aspectos relacionados con la actitud de pescadores y mariscadoras:
 - Valorar las primeras impresiones de los pescadores y mariscadoras una vez que se oficializa el decreto de creación de la Remip;
 - Percibir el grado de respeto que tienen los pescadores dentro de las reservas integrales;
 - Detectar el grado de respeto de los pescadores de cara a las reservas integrales, al día siguiente a la salida del decreto.
 - Recoger comentarios de los pescadores respecto al futuro de la reserva (preocupaciones, miedos, esperanzas, etc).

- ▶ Identificar las funciones de la cofradía y su interrelación con los agentes externos:
 - Detectar el grado de comunicación interna y externa entre la cofradía y los pescadores y mariscadoras;
 - Valorar las actividades llevadas a cabo por la cofradía y/o la Administración para preparar a los pescadores de cara a la puesta en marcha de la Remip;
 - Valorar el grado de transparencia en la información dada por los representantes de los pescadores en la Comisión de trabajo y en el Órgano de gestión a los demás sectores de producción.

- ▶ Identificar aspectos relacionados con las herramientas y el modo de gestión:
 - Describir el papel que puedan tener los pescadores de Cedeira en el diseño, gestión e implementación de sus recursos: papeles de liderazgo y participación social;
 - Valoración de los pescadores de otras cofradías en relación al funcionamiento de la Remip;
 - Relación entre pescadores y administración (co-gestión): la función, legitimidad y representatividad del Órgano de gestión.

- ▶ Valorar la imagen social del pescador antes, durante y después de la implementación de la Remip:
 - Identificar si la comunidad local percibe la reserva como una herramienta útil y poderosa a lo largo del tiempo;
 - Detectar si la sociedad entiende que existe un compromiso de buenas prácticas por parte de los productores de Cedeira;
 - Percepción social de los pescadores como responsables de la gestión de los recursos pesqueros.

- ▶ Valoraciones comparativas entre diferentes pesquerías dentro de la Remip:
 - Percepción del “efecto reserva” en las distintas áreas de pesca;
 - Estimaciones de producción;
 - Análisis de los rendimientos y costes de producción;
 - Estudios de capacidad de carga e impacto socioeconómico de las distintas artes y pesquerías.

A expensas de valoraciones más analíticas, la Remip “Ría de Cedeira” llegó, a día de hoy, a sentar las bases sobre un modelo de gestión más participado por los productores locales, teniendo como fundamento la gestión compartida o co-gestión entre pescadores y Administración.

Aunque no se puede hablar de un modelo sin fisuras, lo cierto es que las diferentes actitudes de los pescadores en términos de protección e incremento de tallas mínimas de especies, recuperación de las poblaciones sobreexplotadas, asimilación progresiva de un control externo y exhaustivo de sus capturas,

consenso en la delimitación de nuevas áreas de protección especial, participación en las comisiones, asambleas internas, reuniones sectoriales, convocatorias del órgano de gestión, etc., junto a la constatación de su colaboración activa con los observadores y personal científico de monitorización, confirma que el productor está iniciando un proceso de cambio sostenible cara al patrimonio pesquero, a la responsabilidad y cuidado de los recursos marinos, que da esperanza al sector.

5. LAS INVERSIONES Y EL FINANCIAMIENTO

	2007	2008	2009	2010	TOTAL
SEÑALIZACIÓN					
DIVULGACIÓN				6.103, 87	
CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA	36.475	106.960	106.960	106.960	357.355
CONVENIO DE COORDINACIÓN			23.750	30.000	53.750
MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA					

ANEXOS



ANEXO I

Relación de embarcaciones con arqueo igual o inferior a 1,5 GT, incluidas en el censo provisional, y artes de pesca artesanales autorizadas dentro de la reserva marina de interés pesquero "Ría de Cedeira"

	Puerto base	Embarcación	Matrícula	Artes permitidas dentro de la Remip		
				ANZUELO	ENMALLE	NASAS
1	Cedeira	ANEIROS	3ª FE - 4 - 2 - 02	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo Nasa nécora y camarón
2	Cedeira	ANGEL	3ª FE - 4 - 1 - 96	Línea o cordel		
3	Cedeira	ANTONIO *	3ª FE - 3 - 1871	Palangrillo	Trasmallos	Nasa pulpo
4	Cedeira	ANXO MARIA	3ª FE - 4 - 16 - 01	Línea o cordel Palangrillo		Nasa nécora y camarón
5	Cedeira	BUEN VIAJE	3ª CO - 4 - 1287	Palangrillo		Nasa pulpo Nasa nécora y camarón
6	Cedeira	CAJALLO	3ª FE - 4 - 1 - 01	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo
7	Cedeira	CANDIDA A.V.	3ª FE - 4 - 3 - 03	Línea o cordel		Nasa nécora y camarón
8	Cedeira	CARMEN	3ª FE - 3 - 1953		Trasmallos	Nasa nécora y camarón
9	Cedeira	GACHEIRA	3ª VILL - 1 - 3088	Línea o cordel Palangrillo		Nasa nécora y camarón
10	Cedeira	GAVILÁN	3ª FE - 3 - 1632	Línea o cordel Palangrillo		
11	Cedeira	ILLA GABEIRA	3ª FE - 4 - 14 - 01	Palangrillo		Nasa pulpo Nasa nécora y camarón
12	Cedeira	IRENE	3ª CO - 2 - 3397	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo Nasa nécora y camarón
13	Cedeira	JESUSA	3ª FE - 3 - 1624	Línea o cordel		Nasa nécora y camarón
14	Cedeira	LORENA LUCIA	3ª FE - 4 - 3 - 98	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo
15	Cedeira	LUCITA	3ª FE - 3 - 1542	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo
16	Cedeira	MARICHELO (1889)	3ª FE - 3 - 1889		Trasmallos	Nasa nécora y camarón
17	Cedeira	PALOMA	3ª VILL - 3 - 3 - 99	Palangrillo		Nasa nécora y camarón
18	Cedeira	PERELLO	3ª FE - 4 - 13 - 01	Línea o cordel Palangrillo		Nasa pulpo
19	Cedeira	PLUS ULTRA	3ª VILL - 2 - 2838	Línea o cordel Palangrillo		Nasa nécora y camarón
20	Cedeira	SEGAÑO UNO	3ª FE - 4 - 1 - 02	Línea o cordel Palangrillo		Nasa nécora y camarón

ANEXO II

Relación de embarcaciones incluidas en el censo provisional de la Remip
"Ría de Cedeira", habilitadas legalmente para la captura de percebe

	Puerto base	Embarcación	Matrícula	Habilitaciones
1	Cedeira	ALEMÁN	3ª FE - 4 - 3040	4
2	Cedeira	ANEIROS	3ª FE - 4 - 2 - 02	2
3	Cedeira	ANGEL	3ª FE - 4 - 1 - 96	2
4	Cedeira	ANTONIO	3ª FE - 3 - 1871	2
5	Cedeira	ANXO MARIA	3ª FE - 4 - 16 - 01	2
6	Cedeira	BUEN VIAJE	3ª CO - 4 - 1287	3
7	Cedeira	CAJALLO	3ª FE - 4 - 1 - 01	2
8	Cedeira	CANDIDA A.V.	3ª FE - 4 - 3 - 03	3
9	Cedeira	CARMEN	3ª FE - 3 - 1953	2
10	Cedeira	CHIRLATEIRA	3ª FE - 3 - 2 - 94	4
11	Cedeira	ELENA	3ª VI - 8 - 430	2
12	Cedeira	FALCOEIRA	3ª FE - 4 - 10 - 05	3
13	Cedeira	FOLELLO	3ª FE - 4 - 20 - 05	3
14	Cedeira	GACHEIRA	3ª VILL - 1 - 3088	1
15	Cedeira	GAVILÁN	3ª FE - 3 - 1632	3
16	Cedeira	GIL BALTAR	3ª FE - 4 - 3 - 91	2
17	Cedeira	ILLA GABEIRA	3ª FE - 4 - 14 - 01	2
18	Cedeira	IRENE	3ª CO - 2 - 3397	3
19	Cedeira	JESUSA	3ª FE - 3 - 1624	2
20	Cedeira	LEISÓN	3ª FE - 4 - 2 - 03	3
21	Cedeira	LORENA LUCIA	3ª FE - 4 - 3 - 98	2
22	Cedeira	LUCITA	3ª FE - 3 - 1542	3
23	Cedeira	MARICHELO (1889)	3ª FE - 3 - 1889	1
24	Cedeira	MARICHELO (1943)	3ª FE - 3 - 1943	2
25	Cedeira	MASCATO UN	3ª FE - 4 - 9 - 05	3
26	Cedeira	NUEVA CEDEIRA	3ª FE - 3 - 3 - 91	2
27	Cedeira	NUEVO CRISTINA	3ª FE - 4 - 5 - 00	1
28	Cedeira	NUEVO JUANA	3ª FE - 4 - 1 - 00	3
29	Cedeira	NUEVO MARY DOS	3ª VI - 4 - 3 - 97	3
30	Cedeira	NUEVO NOY	3ª FE - 4 - 6 - 00	3
31	Cedeira	O JOSE RAMÓN	3ª FE - 4 - 21 - 05	3
32	Cedeira	O RINCHADOR	3ª VILL - 1 - 9 - 98	2
33	Cedeira	O TERROR DOS MARES	3ª CO - 4 - 1821	3
34	Cedeira	OSCAR	3ª FE - 3 - 1893	3
35	Cedeira	PALOMA	3ª VILL - 3 - 3 - 99	2
36	Cedeira	PEDRA DO PEIXE	3ª FE - 4 - 1 - 07	3
37	Cedeira	PERELLO	3ª FE - 4 - 13 - 01	3
38	Cedeira	PLAYA DE SACIDO	3ª FE - 2 - 2918	3
39	Cedeira	PLAYA DE SONREIRA	3ª FE - 4 - 2 - 07	2
40	Cedeira	PLUS ULTRA	3ª VILL - 2 - 2838	3
41	Cedeira	SEGAÑO UNO	3ª FE - 4 - 1 - 02	2
42	Cedeira	SEGUNDA BELÉN	3ª FE - 4 - 1 - 02	2

ANEXO III

Relación de embarcaciones incluidas en el censo provisional de la Remip “Ría de Cedeira”, habilitadas legalmente para a captura de patelo

	Puerto base	Embarcación	Matrícula	Arte de anzuelo
1	Cedeira	ALEMÁN	3ª FE - 4 - 3040	Palangrillo
2	Cedeira	ALEXANDRE	3ª FE - 4 - 19 - 05	Línea - cordel, palangrillo
3	Cedeira	CHIRLATEIRA	3ª FE - 3 - 2 - 94	Palangrillo
4	Cedeira	ENRIC MANUEL	3ª TA - 2 - 1345	Palangre de fondo
5	Cedeira	FALCOEIRA	3ª FE - 4 - 10 - 05	Línea - cordel, palangrillo
6	Cedeira	FOLELLO	3ª FE - 4 - 20 - 05	Palangrillo
7	Cedeira	GIL BALTAR	3ª FE - 4 - 3 - 91	Palangrillo
8	Cedeira	LEISÓN	3ª FE - 4 - 2 - 03	Línea - cordel, palangrillo
9	Cedeira	LUCERO UNO	3ª FE - 4 - 3 - 04	Palangrillo
10	Cedeira	MADIMAR	3ª VI - 3 - 1 - 96	Palangrillo
11	Cedeira	MASCATO UN	3ª FE - 4 - 9 - 05	Palangrillo
12	Cariño	NOVO TOMÁS LUIS	3ª FE - 4 - 14 - 05	Línea - cordel, palangrillo
13	Cedeira	NUEVA CEDEIRA	3ª FE - 3 - 3 - 91	Palangrillo
14	Cedeira	NUEVO CRISTINA	3ª FE - 4 - 5 - 00	Palangrillo
15	Cedeira	NUEVO FLECHERO	3ª ST - 2 - 1 - 97	Palangre de fondo
16	Cedeira	NUEVO JUANA	3ª FE - 4 - 1 - 00	Palangrillo
17	Cedeira	NUEVO NOY	3ª FE - 4 - 6 - 00	Palangrillo
18	Cedeira	O JOSE RAMÓN	3ª FE - 4 - 21 - 05	Palangrillo
19	Cedeira	O RINCHADOR	3ª VILL - 1 - 9 - 98	Línea - cordel, palangrillo
20	Cedeira	O TERROR DOS MARES	3ª CO - 4 - 1821	Palangrillo
21	Cedeira	OSCAR	3ª FE - 3 - 1893	Palangrillo
22	Cedeira	PEDRA DO PEIXE	3ª FE - 4 - 1 - 07	Palangrillo
23	Cedeira	PLAYA DE SACIDO	3ª FE - 2 - 2918	Palangrillo
24	Cedeira	PLAYA DE SONREIRA	3ª FE - 4 - 2 - 07	Palangrillo
25	Cedeira	SEGUNDA BELÉN	3ª FE - 4 - 1 - 02	Palangrillo

ANEXO IV

Relación de embarcaciones incluidas en el censo provisional de la Remip “Ría de Cedeira”, habilitadas legalmente para la captura de erizo de mar

	Puerto base	Embarcación	Matrícula	Cuotas
1	Cedeira	ANGEL	3ª FE - 4 - 1 - 96	2
2	Cedeira	ILLA GABEIRA	3ª FE - 4 - 14 - 01	3
3	Cedeira	LORENA LUCIA	3ª FE - 4 - 3 - 98	2

ANEXO V

Relación de permisos de marisqueo a pie correspondientes a mariscadoras incluidas en el censo provisional de la Remip "Ría de Cedeira", habilitadas legalmente para el marisqueo a pie

	Nº permiso		Nº permiso
1	15 C11 00278 Z8	17	15 C11 00268 Z8
2	15 C11 00040 Z8	18	15 C11 00056 Z8
3	15 C11 00262 Z8	19	15 C11 00276 Z8
4	15 C11 00015 Z8	20	15 C11 00093 Z8
5	15 C11 00255 Z8	21	15 C11 00020 Z8
6	15 C11 00013 Z8	22	15 C11 00279 Z8
7	15 C11 00011 Z8	23	15 C11 00280 Z8
8	15 C11 99914 Z8	24	15 C11 00031 Z8
9	15 C11 00002 Z8	25	15 C11 00033 Z8
10	15 C11 00267 Z8	26	15 C11 00259 Z8
11	15 C11 00076 Z8	27	15 C11 00258 Z8
12	15 C11 00277 Z8	28	15 C11 00049 Z8
13	15 C11 00069 Z8	29	15 C11 00281 Z8
14	15 C11 00270 Z8	30	15 C11 00089 Z8
15	15 C11 00064 Z8	31	15 C11 00044 Z8
16	15 C11 00269 Z8		